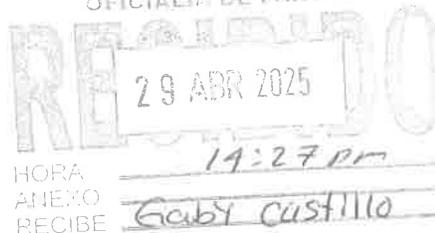




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000135

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIPUTADA JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS AE) Y AF); Y SE ADICIONA UN INCISO AG) AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor del siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA:

Establecer en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas., la Comisión de Vivienda para analizar, proponer, dictaminar y dar seguimiento a iniciativas, políticas públicas, programas y acciones relacionadas con el derecho a una vivienda adecuada y accesible para las y los habitantes del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada**, este precepto reviste una alta importancia en la vida pública del país.

Asimismo la Ley de Vivienda Federal, también señala en su artículo 6, fracción IV, que para cumplir con los fines de ésta, la Política Nacional de Vivienda tendrá que fomentar la calidad de la vivienda, para el efecto de que esta garantía de igualdad opere en beneficio de todas y todos los tamaulipecos siendo el derecho de todas y todos los ciudadanos poder adquirir una vivienda adecuada.

En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 25, que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

Así también, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México está adherido, establece en su artículo 11, *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*y **vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*

Como podemos observar de los preceptos y declaraciones antes transcritas, la vivienda adecuada es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales firmados por nuestro país. No obstante, en el Estado de Tamaulipas, miles de familias aún enfrentan condiciones de rezago habitacional, hacinamiento, falta de servicios básicos y precariedad en sus viviendas, el panorama demanda una atención institucional, especializada y permanente.

Por otra parte, el crecimiento urbano desordenado, la falta de planeación territorial, y otros factores agravan la problemática, además, fenómenos como la migración, la violencia y los desastres naturales han desplazado a muchas familias, generando una mayor presión sobre la demanda de vivienda.

De ahí la importancia, compañeras y compañeros legisladores, de crear una Comisión de Vivienda en el Congreso del Estado de Tamaulipas, toda vez que es una medida necesaria y urgente para atender de manera integral los múltiples retos en esta materia, en este sentido dicha Comisión tendrá responsabilidad de legislar, supervisar y promover políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas necesita una visión de largo plazo en materia de vivienda, con un enfoque humano, social y territorial, por lo que, la creación de una Comisión de Vivienda contribuirá a construir un Estado más justo, equitativo y resiliente.

De la misma forma, al incorporar la **Comisión de Vivienda** en nuestra ley interna se podrán analizar, proponer, dictaminar y dar seguimiento a iniciativas, políticas públicas, programas y acciones relacionadas con el derecho a una vivienda adecuada y accesible para las y los habitantes del Estado.

Por lo que esta comisión será el órgano especializado del Congreso del Estado de Tamaulipas, encargado de:

1. **Legislar en materia de vivienda**, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en coordinación con los distintos niveles de gobierno.
2. **Supervisar y evaluar** el funcionamiento de los programas estatales de vivienda y los recursos destinados a ellos.
3. **Promover políticas integrales** que garanticen el acceso a la vivienda, en especial para sectores en situación de vulnerabilidad.
4. **Impulsar la coordinación institucional** con organismos federales, estatales, municipales para garantizar una planeación habitacional sostenible y equitativa.
5. **Fomentar la participación ciudadana** en los procesos de planeación y ejecución de políticas habitacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A través de esta comisión, se busca también asegurar que la política de vivienda en Tamaulipas se rija por principios de inclusión social, sustentabilidad, equidad territorial y respeto a los derechos humanos.

Por tanto, es necesario la creación de la comisión como un órgano permanente del Congreso del Estado, con las atribuciones antes señaladas y capacidad de incidir directamente en la política habitacional de Tamaulipas.

Al respecto, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.	TEXTO PROPUESTO LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
<p>ARTÍCULO 35. 1. y 2. ...</p> <p>a) al ad) ...</p> <p>ae) Energía y Cambio Climático; y</p> <p>af) Participación Ciudadana.</p> <p>3. y 4. ...</p>	<p>ARTÍCULO UNICO. Se reforman los incisos ae) y af), y se adiciona un inciso ag), al numeral 2, del artículo 35 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 35. 1. y 2. ...</p> <p>a) al ad)...</p> <p>ae) Energía y Cambio Climático;</p> <p>af) Participación Ciudadana; y</p> <p>ag) De Vivienda.</p> <p>3. y 4. ...</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028, y los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, establecido en el punto 11.1 "Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales."

Por lo antes expuesto, acudo a promover ante este cuerpo colegiado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS AE) Y AF); Y SE ADICIONA UN INCISO AG), AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los incisos ae) y af); y se adiciona un inciso ag), al numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. y 2. ...

a) al ad)...

ae) Energía y Cambio Climático;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

af) Participación Ciudadana; **y**

ag) De Vivienda.

3. y 4. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA